

CONSTANCIA SECRETARIAL

- Se allega memorial solicitando el decreto de medidas a través de correo electrónico que no corresponde a la apoderada de la parte actora.

Manizales, 27 de octubre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

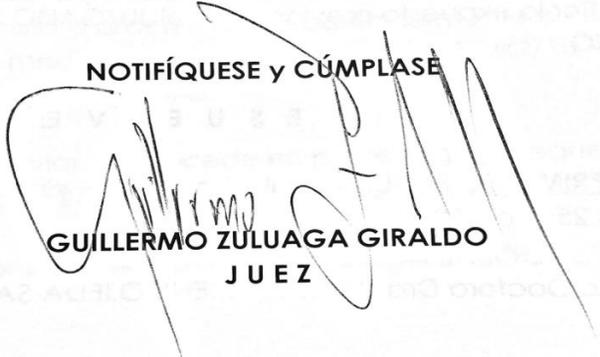
Manizales, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHONN WILSON HOYOS LOPEZ
DEMANDADOS	JHON FREDY MARULANDA AGUDELO JORGE WILLIAN SALGADO SERNA
RADICADO	17001-31-006-2018-00112-00

Antes de decidir sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la apoderada de la parte actora para que de cumplimiento

a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3 del decreto 806 de 2020, esto es, la petición deberá venir del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura, desde el cual se debe originar sus actuaciones; cualquier cambio deberá ser informado oportunamente (art. 78-5 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en
el Estado Electrónico del 29 de
octubre de 2021
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a70bddf03df99b509d40bf9d034aa390bad8bef224d7c21a6124151296bc568**

Documento generado en 28/10/2021 06:01:44 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>